

ACTORA: NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que el día de hoy, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio SE/215/17, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remite copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por la ciudadana **Niurka Alba Sáliva Benítez**, quien por su propio derecho impugna el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que se emite en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente JDC/015/2017, relativo a la consulta presentada por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez por su propio y personal derecho, y por el ciudadano Augusto Octavio González Ramos, respecto a la posibilidad de ciudadanos mexicanos por naturalización puedan participar como candidatos a miembros de los ayuntamientos dentro del proceso electoral ordinario 2017-2018”*. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, - - - - -

ACUERDA - - - - -

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -